







DATOS GENERALES									
1	Nº de Expediente	nicio de expedi							
3	Órgano competente						nda,	Compras y Pa	trimonio)
4	Áreas/Servicios destin								
5	Objete del contrate de la provincia de Ba				adajoz en el 1 ecuperación, T	marco	de de	la transform	os callejeros municipales ación digital del padrón ncia - Financiado por la
6	Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)			532.000,00 €	0				
7	Valor estimado (IVA no incluido)				439.669,42 €				
8	Aplicac. presupuestaria 16/4910/22706/0900			9	Nº R	etenc	ción Crédito	920250006145	
10	Clase de Contrato Administrativo			<b>11</b>   Tipo de	Contr	ato	SERVICIO		
12		NO		13	Admisión de V				NO
14	Revisión de precios	NO		15	Porcentaje má	ximo	modi	ficaciones	No procede
16	Plazo Ejecución			4 meses			17	Prórrogas	No procede
18	Garantía Provisional		Exenta						udicación (sin IVA)
20	Plazo presentación Ofertas Hasta las 14:00 ho anuncio al DOUE							e el siguiente al envío del	
22	Acceso a Licitación Electrónica				n.dip	-bada	ajoz.es/licitacio	on/UltimosExpte.do	
23	Responsable tratamiento datos cácter personal				DIPUTACIÓN				
24	Información básica actividad de tratamiento				Según Anexo	V			

#### **ESTIPULACIONES**

## I. OBJETO. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO

## Cláusula 1.- Objeto del contrato

Constituye el objeto la contratación citada en la cabecera de este documento, con arreglo a las especificaciones descritas tanto en el presente pliego como en el de Prescripciones Técnicas incorporado al expediente, los cuales han sido aprobados por el órgano de contratación competente de la Administración contratante.

El presente contrato se financia con cargo al Fondo de Recuperación NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021 encontrándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista, en su caso, están obligados a proporcionarla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero)

Este contrato no está financiado por otros fondos europeos que cubran el mismo coste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Página 1 de 54

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual Fecha: 02-06-2025 09:28:30









A este contrato le es de aplicación el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación provincial de Badajoz aprobado por el Presidente de la Corporación, que puede consultarse en:

### https://www.dip-badajoz.es/diputacion/medidasantifraude/index.php

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE en el marco de la presente licitación, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web siguiente y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx Más información en la web del SNCA:

http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx

Los empleados públicos que participan en la tramitación de este expediente de contratación son:

- Vicepresidente tercero y Diputado de Recursos Humanos y Régimen Interior: Ramón Díaz Farias
- Diputada del Área de Economía Hacienda, Compras y Patrimonio: Carmen Yáñez Quirós
- Director/a del Área/Delegación de Tecnología y Digitalización : Jaime Gragera Rodríguez
- Secretario General de Diputación: Enrique Pedrero Balas
- Jefa de Sección de Secretaria General: María del Carmen Moreno Guadalupe
- Jefa del Servicio de Régimen Jurídico: Araixa María Varela Bermúdez
- Oficial Mayor: María Fernanda Rubio Cortés
- Interventor de Diputación: Ángel Carlos Díaz Mancha
- Viceinterventora de Diputación: Eva Aquilar Cortés
- Interventora Adjunta Ángela Flores Mangut
- Jefa del Servicio de Función Interventora y Control Permanente Previo de Gastos e Ingresos: Isabel Pérez Ruiz
- Jefe del Servicio de Función Interventora y Control Permanente Previo de Gastos e Ingresos de Capital: José Antonio Gregorio Álvarez.
- Jefe del Servicio de Contratación Centralizada: Ramón Gómez de Tejada Díaz
- Jefa de Sección de Contratación Administrativa: María Soledad Muñoz Prieto
- Jefe del Servicio de Transformación Digital: Ulises Gamero Rodríguez

#### Cláusula 2.- Clasificación del contrato y necesidades administrativas

Conforme al Reglamento (Ce) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado con el siguiente código: 72.590000-7 Servicios profesionales relacionados con la informática.

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es la siguiente: necesidad de realizar un trabajo de campo que permita supervisar el cumplimiento riguroso de los requisitos técnicos, normativos y metodológicos establecidos en la Orden TER/1235/2023, así como la actualización de los callejeros municipales de la provincia de Badajoz, incluyendo los accesos.

Página 2 de 54









### Cláusula 3.- Régimen jurídico

La presente contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDLey 36/2020), por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

También serán de aplicación las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

#### II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

## Cláusula 4.- Procedimiento de adjudicación y tipo de tramitación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP. La elección de esta procedimiento de adjudicación se justifica por ser el procedimiento que, en mayor grado, garantiza los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia, consagrados en la legislación contractual, todo ello teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del presente contrato, que permite efectuar la adjudicación del mismo sin necesidad de llevar a cabo negociaciones (como ocurre en el procedimiento negociado) ni una previa selección de licitadores según su solvencia (como ocurre en el procedimiento restringido).

Se seguirá la **tramitación urgente** de contratación, aplicándose lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Página 3 de 54	

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









## III. PRESUPUESTO. VALOR ESTIMADO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ANUALIDADES. REVISIÓN DE PRECIOS

## Cláusula 5.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado

El **presupuesto base de licitación** establecido en la cabecera del pliego constituye el límite máximo de gasto, e incluye el importe total pagadero por la prestación (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido). Por tanto incluye los costes directos e indirectos, teniendo en cuenta los precios habituales de mercado (incluidos los gastos generales de la empresa, el beneficio industrial, así como, en el caso de suministros, los gastos derivados de la entrega en el lugar que en el presente Pliego se establece en caso de suministro), desglosándose de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Costes Directos	395.702,48 €
Costes Indirectos	43.966,94 €
IVA	92.330,58 €
TOTAL PRESUPUESTO	532.000,00 €

<sup>\*</sup> Dicho desglose de presupuesto es estimado (en ningún caso es vinculante para las empresas, salvo el importe total sin IVA, que no podrá excederse por los licitadores)

## Desglose de costes de personal:

Para el cálculo de los importes se ha tomado como base a la RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de la Junta de Extremadura, sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de servicios relacionados con las tecnologías de la información, a excepción de los trabajos de campo que serán realizado por personal no especializado en tecnologías de la información (para ellos, se ha tomado una referencia de mercado en labores similares), con el siguiente resultado:

•	Gestor de Proyecto	39.642,24 €
•	Técnicos Senior	57.573,12€
•	Administrador de Datos	41.451,52 €
•	Gestor de Cuenta	23.464,32 €
•	Trabajo de campo	160.000,00€
•	Gestor de Aseguramiento de la Calidad	57.573,12 €
•	Especialista en Formación	7.476.48 €

Las actividades técnicas a realizar corresponden a los trabajos específicos de campo, revisión de callejeros, integración de datos, elaboración de documentación y formación para el mantenimiento futuro.

- Trabajo de campo y gabinete: levantamiento, revisión, validación de callejeros
- Georreferenciación e integración con fuentes oficiales (INE, Catastro, Padrón)
- Generación de mapas digitales y shapefiles interoperables
- Diseño metodológico y formación para actualización continua
- Documentación técnica y administrativa (incluyendo el uso del sistema CoFFEE)

A la hora de determinar las jornadas de trabajo se ha tenido en cuenta que el proyecto está definido para una ejecución de 4 meses (excepto para el Especialista en Formación que se ha determinado 2 meses). Se ha tomado como criterio un total de 22 jornadas/mes. Respecto al numero de horas por jornada se ha tomado como criterio de 8 horas/jornada para todos los puestos.

Página 4 de 54	

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









Incluye sueldos, cargas sociales, desplazamientos y dietas de todo el personal implicado durante los 4 meses de duración del contrato.

De conformidad con lo establecido en el art. 101 de la LCSP, para el cálculo del **valor estimado** de los contratos se ha tenido en cuenta (además del presupuesto base de licitación, IVA no incluido) cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y todas las modificaciones posibles previstas en el presente pliego. En este sentido, el desglose del valor estimado del contrato es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
PRESUPUESTO BASE (sin IVA)	439.669,42 €
MODIFICACIONES PREVISTAS EN PCA	0,00€
PRÓRROGAS PREVISTAS EN PCA	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	439.669,42 €

#### Cláusula 6.- Crédito afecto al expediente

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato es la consignada en la cabecera del presente Pliego. La reserva de crédito para este contrato está debidamente acreditada en el expediente incoado al efecto, mediante certificación expedida por la Intervención, habiéndose practicado la oportuna Retención de Crédito.

## Cláusula 7.- Revisión de precios

En aplicación de lo establecido en el art. 103 de la LCSP y de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión del precio.

#### IV. ANUNCIOS

#### Cláusula 8.- Anuncios

De conformidad con los artículos 63 y 135 de la LCSP, la licitación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Asimismo toda la información relativa al expediente de contratación (Anuncio de Licitación, pliegos, aclaraciones, actas de la mesa,...) se publicará en el "Perfil del Contratante" de la Diputación de Badajoz alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACIÓN

## Cláusula 9.- Capacidad para contratar. Uniones de empresarios

Podrán contratar el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidos en alguna de las causas o prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán presentar oferta cuando los fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del contrato, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación de sus estatutos o reglas fundacionales.



Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









En el caso de que el objeto del contrato sea la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de otro contrato, no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria ni a las empresas a ésta vinculadas.

Podrán licitar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida de la licitación.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## Cláusula 10.- Información a los licitadores.

En el **Perfil de Contratante** de la Diputación Provincial de Badajoz se ofrecerá la información relativa a la licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Los licitadores podrán solicitar **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará como mínimo 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones, tal y como señala el artículo 138.3 de la LCSP. En el caso de que la solicitud no se presente con la antelación establecida, se facilitará en un plazo de 6 días a partir de la recepción de la solicitud.

En el caso de que se hayan solicitado **aclaraciones** a los pliegos, además de comunicarse de forma individual al solicitante, se publicarán en el Perfil del Contratante, a efectos de garantizar la igualdad de trato y concurrencia en el procedimiento de publicidad.

## Cláusula 11.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al contenido de los Sobres Electrónicos que, a tal efecto, han sido diseñados por el Servicio de Gestión Contractual para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Diputación, en la forma prevista en la Cláusula 12 del presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

Página 6 de 54









La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la **aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna**, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A efectos de licitación, a través de a Plataforma de Licitación <u>se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA (comprensiva de todos los lotes a los que se licite).</u> Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO 1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Las empresas licitadoras **ÚNICAMENTE** deberán presentar la siguiente documentación:

- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) Modelo A, con los empleados públicos que participan en este procedimiento y cuya identidad consta en el presente pliego.
- Una DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), siguiendo el modelo previsto en el ANEXO del presente pliego. No obstante, en todo caso el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- ➤ En el caso de los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración Responsable. Igualmente deberán aportar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.
- ➤ En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas (de conformidad con el art. 75 de la LCSP), cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable.
- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO 2. "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR"

En este sobre se incluirá la proposición relativa a criterios cuantificables mediante juicios de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes. **En ningún caso la** 

Página 7 de 54	









documentación contenida en el Sobre 2 contendrá datos que, según lo dispuesto en la presente Cláusula, deban incluirse en el Sobre 3 (POR TANTO, NO SE HARÁ MENCIÓN EN EL SOBRE 2 A OFERTA ECONÇOMICA, LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE A MUNICIPIOS, DETECCIÓN DE OMISIONES CATASTRALES NI INCLUSIÓN DE DOMICILIOS DISEMINADOS). Concretamente se presentará una **MEMORIA TÉCNICA** que incluya los aspectos a valorar en este apartado (juicios de valor).

## CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO 3. "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la **oferta económica** se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, **a excepción del I.V.A.**, **que figurará en cuantía aparte** (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).

Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

- Oferta en formato PDF, conforme al modelo previsto en el presente pliego.
- <u>Oferta en formato .xlsx.</u> Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico. En la columna denominada "OFERTA" sólo pueden introducirse valores en formato numérico; mientras que la columna denominada "COMENTARIOS" es de formato libre. Por ello, si en el criterio se le solicita un dato numérico (p.ej. euros, días, meses,...) introduzca el dato en la columna "OFERTA". Sin embargo, si el dato solicitado no es numérico, introduzca en la columna "OFERTA" el número 0 (cero) y el dato ofertado introdúzcalo en la columna "COMENTARIOS". Concretamente, en la presente licitación debe incluir los siguientes datos en el formulario xls:
- a la hora de introducir el Precio, en la columna "OFERTA" deberá especificarse el importe ofertado sin IVA, señalándose en el campo "COMENTARIOS" el porcentaje de IVA aplicable.
- a la hora de introducir la Ampliación del alcance a municipios de más de 20.000 habitantes deberán indicar el número de municipios completo (de 0 a 5) y en el campo "Comentarios" se incluirá la identificación de los municipios.

Página 8 de 54	

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









- a la hora de indicar el compromiso explícito del licitador para identificar y reportar omisiones en el Catastro, en la columna "COMENTARIOS" deberá introducirse el método de validación: En campo (W=2), en oficina (W=1) o no lo aborda (W=0).
- a la hora de indicar la **inclusión de domicilios diseminados**,en la columna "COMENTARIOS" En su oferta deberán indicar el método de validación: En campo (W=2), en oficina (W=1) o no lo aborda (W=0).
- \* Los importes y demás condiciones ofertadas deberán ser iguales en ambos formatos.

En cualquiera de los Sobre Electrónicos el licitador podrá incluir cualquier otro documento/archivo que considere oportuno (añadiéndolo como "Otro documento"). De igual forma, en el caso de que el Sobre Electrónico no incluya por defecto alguno de los documentos/archivos señalados como "obligatorios" según la presente cláusula, podrá incluirlo como "Otro documento".

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. A tal efecto, en su caso, los licitadores deberán indicar, de forma clara y precisa y mediante una declaración complementaria incluida en cada sobre, qué documentos y datos puedan tener carácter confidencial.

En caso de que uno de los licitadores solicite el acceso a las proposiciones presentadas por otro/s licitadores y no haya declaración de confidencialidad de las empresas o ésta sea incompleta, el órgano de contratación, antes de decidir qué documentos o información tienen carácter confidencial, dará traslado a la/s empresa/s afectada/s de la solicitud para que se pueda/n pronunciar de forma justificada sobre la confidencialidad, identificando de forma concreta y motivada los datos de la oferta que consideran confidenciales.

## VI. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

### Cláusula 12.- Presentación de ofertas. Notificaciones y comunicaciones

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas **se realizará exclusivamente de forma electrónica**, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de *Licitación Electrónica PROVINCIAL* de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente:

http://licitacion.dip-badajoz.es

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de **alta en la Plataforma** (el alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación).

En el enlace Soportes Empresas disponible en la Plataforma se recoge suficiente información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológica a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar y enviar el Sobre Electrónico deberá reportarse la incidencia mediante el "Formulario de Soporte" disponible en la propia Plataforma.

Página 9 de 54	

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









EN CUALQUIER CASO, SE RECOMIENDA A LOS LICITADORES QUE VERIFIQUEN CON SUFICIENTES DÍAS DE ANTELACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS EXIGIDOS Y LA ADECUADA COMPATIBILIDAD DE SUS EQUIPOS Y SISTEMAS CON LA PLATAFORMA.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por correo electrónico dentro del plazo de licitación establecido a la dirección siguiente:

contratacion@dip-badajoz.es

Posteriormente, <u>dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse</u> entrega del sobre electrónico generado, por correo electrónico, a la dirección siguiente:

contratacion@dip-badajoz.es

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AÚN CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS, NO SE ADMITIRÁN OFERTAS ENVIADAS POR MEDIOS ALTERNATIVOS (email), CUANDO NO SE ACREDITE QUE LA CAUSA DEL ERROR EN EL ENVÍO POR LA PLATAFORMA NO ES IMPUTABLE AL LICITADOR.

En cuanto a las **notificaciones y comunicaciones** relativas al presente expediente (subsanación de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente **de forma electrónica**, a través de tres pasos:

- Puesta a Disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- 2.- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario.
- 3.- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La suscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa **automáticamente** al darse de Alta en la Plataforma.

Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.

Dágina 10 do 5/

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









#### Cláusula 13.- Justificante de entrega

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

#### Cláusula 14.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Presidente: El/la Jefe/a del Servicio de Gestión Contractual, como titular, y el/la Jefa de Sección de Contratación de Gestión Administrativa del Servicio de Gestión Contractual, como suplente. En ausencia de éste último, funcionario/a de su Área o Departamento.
- Vocales:
  - El Secretario General de la Corporación, o funcionario/a que le sustituya.
  - El Interventor General de la Corporación, o funcionario/a que le sustituya.
  - El/la Jefe/a del Servicio/Departamento que se configure como Unidad Tramitadora del contrato, o funcionario de dicho Servicio/Departamento que le sustituya.
- Secretario: El/la Jefe/a de Sección de Contratación de Gestión Administrativa del Servicio de Gestión Contractual, como titular, y el/la Jefe/a de Sección de Central de Compras y Asesoramiento Contractual del Servicio de Gestión Contractual, como suplente. En ausencia de éste último, funcionario/a de su Área o Departamento.

#### Cláusula 15.- Criterios Objetivos de Valoración de Ofertas.

La Mesa de Contratación valorará las ofertas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:
- OFERTA ECONÓMICA: La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación. La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo. De 0 a 30 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:
  - a) Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación.
  - b) Para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

P= 30 \* (1 – (PBJ – PBO) / 50)

P: Puntuación obtenida.

PBJ: Porcentaje de baja máximo

PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa

Nota: el PB se calculará de la siguiente forma: PB= (Precio Licitación – Precio Ofertado)\* 100 / Precio Licitación

Página 11 de 54

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









- 2) AMPLIACIÓN DEL ALCANCE A MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES. Hasta 20 puntos. Se otorgarán los puntos de la siguiente forma para cada municipio incluido:
  - 5,8 puntos Badajoz
  - 4 puntos Mérida
  - 3,4 puntos Almendralejo
  - 3,4 puntos Don Benito
  - 3,4 puntos Villanueva de la Serena

En su oferta deberán indicar el número de municipios completo (de 0 a 5) y la identificación de los municipios. Este criterio obliga al licitador a realizar las tareas sobre el 100% del municipio ofertado.

## 3) DETECCIÓN DE OMISIONES CATASTRALES. Hasta 10 puntos

Se evaluará el compromiso explícito del licitador para identificar y reportar omisiones en el Catastro, asegurando la integridad y precisión de la información territorial. Este compromiso debe detallarse en la propuesta, indicando las acciones específicas que se llevarán a cabo.

Se otorgarán los puntos de la siguiente forma:

- Máxima puntuación (10 pts): Propuesta detallada con validación en campo.
- Puntuación parcial (5 pts): Categorización sin verificación in situ.
- 0 puntos: No se aborda.

En su oferta deberán indicar el método de validación:

En campo (W=2), en oficina (W=1) o no lo aborda (W=0). Así la fórmula será

P=W \* 5

#### 4) INCLUSION DE DOMICILIOS DISEMINADOS. Hasta 10 puntos

Se valorará el compromiso del licitador para localizar y registrar domicilios situados en áreas diseminadas, garantizando su correcta incorporación en el callejero municipal. La propuesta debe especificar las metodologías y recursos que se emplearán para cumplir con este compromiso.

Se otorgarán los puntos de la siguiente forma:

- Máxima puntuación (10 pts): Propuesta detallada con validación en campo.
- Puntuación parcial (5 pts): Categorización sin verificación in situ.
- 0 puntos: No se aborda.

En su oferta deberán indicar el método de validación:

En campo (W=2), en oficina (W=1) o no lo aborda (W=0). Así la fórmula será

P=W \* 5

## CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

Se valorará en este apartado la comprensión del proyecto y calidad conceptual, funcional y técnica de la solución propuesta; así como la garantía de evolución en innovación

- 5) CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA (Hasta 20 puntos)
  - o Claridad, coherencia y nivel de detalle de los procesos propuestos.
  - Alineación con los estándares del INE, el modelo AGE, y el marco normativo vigente
  - Formación, trayectoria profesional y roles asignados en proyectos similares.

Página 12 de 54	

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual Fecha: 02-06-2025 09:28:30









- Equilibrio entre perfiles de campo, gabinete y especialistas en SIG o gestión padronal.
- Metodología de georreferenciación: Uso de herramientas avanzadas (LIDAR, drones, SIG con precisión <1m) y alineación con Modelo AGE/INSPIRE o métodos tradicionales (GPS, StreetView) con precisión >1m.
- 6) PLAN DE CONTROL. Hasta 5 puntos.
  - Diseño y robustez de los procedimientos de control, auditoría y revisión multifuente.
  - Existencia de trazabilidad documental y mecanismos de retroalimentación con la Diputación y los ayuntamientos.
- INCLUSIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE VALOR AÑADIDO. Hasta 5 puntos.
  - Uso de aplicaciones móviles específicas (APPs) para la recogida de datos territoriales en campo.
  - Empleo de dispositivos con visión artificial (por ejemplo, cámaras con capacidad de OCR, detección de rótulos o numeración).
  - Sistemas interoperables para consulta, édición o validación de datos (visores GIS, APIs, sincronizadores).

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, las razones por las que se establecen estos criterios y su correspondiente ponderación son las siguientes:

- El criterio del precio esta directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal. En el presente caso, se le otorga una importante ponderación (30 %).
- 2) El criterio relativo a la ampliación del trabajo objeto del contrato a las localidades de más de 20.000 habitantes hace que la realización del trabajo cobre una dimensión más completa y permita tener una mejor calidad de los datos de todos los ciudadanos de la provincia y no solo aquellos municipios sobre los que la Diputación tiene competencia expresa. En el presente caso se otorga una ponderación que se calcula, toda ella, por criterios automáticos (20%).
- 3) Los criterios relativos a la detección de omisiones catastrales y a la inclusión de domicilios diseminados hace referencia a la calidad, integridad y coherencia de los datos, que permitirán una mejor explotación e interoperabilidad posterior. En el presente caso a cada uno de los criterios se otorga una ponderación del 10% a cada uno. Sumando ambos, el cálculo por criterios automáticos es del 20%
- 4) El resto de criterios están directamente vinculados al objeto del contrato, y relacionados con la prestación del servicio, permitiendo acreditar el grado de conocimiento del proyecto por parte del licitador, así como la implicación de la empresa en la ejecución del contrato. Se trata de criterios de carácter cualitativos, tendentes a garantizar la obtención de suministros/servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades de la Administración, tal y como establece el citado art. 145 en su apartado 4º (30%)
- 5) Todos los criterios garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.

Página 13 de 54	

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en caso de empate entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al fijado en la normativa aplicable y, de ser varias las empresas que acrediten tal circunstancia, será preferida la proposición presentada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De la misma forma, y en caso de igualdad de condiciones, tanto en la puntuación otorgada como en la circunstancia anteriormente descrita, serán preferidas las proposiciones presentadas por las empresas de inserción previstas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.

Cuando no sea posible aplicar estos criterios, o cuando aplicándolos persista el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, conforme a lo regulado en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, disponga de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo. A estos efectos, y conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, se entenderá que cumplen tal requisito las poseedoras del distintivo empresarial.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la empresa que haya presentado la oferta económica más baja.

En último caso, de persistir el empate, se decidirá mediante un sorteo por el sistema de insaculación, el cual se celebrará en acto público.

#### Cláusula 16.- Examen de las proposiciones. Fases

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 21 de 25 de enero de 2023) si no existieran datos sobre la titularidad real (1) del licitador en las bases de datos de la AEAT, se le solicitará esa información, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para aportarla, advirtiéndole que la falta de entrega de la información de su titularidad real será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación.

- (1) Los licitadores que no sean personas físicas deberán indicar los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales de sus empresas o entidades, según se define en el artículo 4.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (BOE nº 103 de 29 de abril), que transpone lo dispuesto en el art. 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. "A los efectos de la presente ley, se entenderá por titular real:
- a) La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretenda establecer una relación de negocios o intervenir en cualesquiera operaciones.
- b) La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto,

Página 14 de 54

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual Fecha: 02-06-2025 09:28:30









de una persona jurídica. A efectos de la determinación del control serán de aplicación, entre otros, los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Serán indicadores de control por otros medios, entre otros, los previstos en el artículo 22 (1) a (5) de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.

Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

- b bis) Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica. Los sujetos obligados verificarán su identidad y consignarán las medidas tomadas y las dificultades encontradas durante el proceso de verificación.
- c) En el caso de los fideicomisos, como el trust anglosajón, tendrán la consideración de titulares reales todas las personas siguientes:
- 1.º el fideicomitente o fideicomitentes.
- 2.º el fiduciario o fiduciarios.
- 3.º el protector o protectores, si los hubiera
- 4.º los beneficiarios o, cuando aún estén por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa la estructura jurídica; y
- 5.º cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios.
- d) En el supuesto de instrumentos jurídicos análogos al trust, como las fiducias o el treuhand de la legislación alemana, los sujetos obligados identificarán y adoptarán medidas adecuadas a fin de comprobar la identidad de las personas que ocupen posiciones equivalentes o similares a las relacionadas en los números 1.º a 5.º del apartado anterior".

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **SOBRE 1**. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura electrónica de los sobres. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que el licitador subsane el error, si fuere subsanable.

Posteriormente se efectuará el **acto de apertura del SOBRE 2** y a continuación la Mesa de Contratación elevará solicitud de informe al Servicio Técnico correspondiente.

En aplicación de lo establecido en el art. 146.3 de la LCSP, en el momento de valoración de los Criterios Cuantificables Mediante Juicios de Valor se introduce la siguiente FASE: el hecho de que un licitador no alcance una puntuación mínima del 50% de los puntos correspondientes a Criterios introducidos en esta fase (es decir, 15 puntos), originará la exclusión de la oferta

 Página 15 de 54

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









del procedimiento selectivo por considerarse que su calidad técnica es insuficiente. En tal caso, la oferta quedaría eliminada en esta fase, y no sería baremada en la fase posterior.

Por último, una vez emitido el informe técnico, se procederá a efectuar a la **apertura de proposiciones incluidas en el SOBRE 3** (previa lectura, en caso de efectuarse en acto público, de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor) en la fecha y lugar que a tal efecto se señale, en su caso, mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

La Mesa, teniendo en cuenta, en su caso, el informe técnico correspondiente y una vez aplicados los criterios cuantificables de forma automática, evaluará y clasificará las proposiciones, y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación, previa exclusión de las ofertas incursas en baja anormal en caso de no considerarse debidamente justificadas: de esta forma, en aplicación de lo establecido en el art. 149 de la LCSP, se considerarán incursas en BAJA ANORMAL aquellas ofertas que se aparten en más de un 10% a la baja de la media de las ofertas presentadas.

En caso de que alguna oferta incurra en baja anormal, la Mesa de Contratación llevará a cabo los siguientes trámites:

- 1.- Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, y a los efectos de la determinación de los licitadores incursos en baja anormal o desproporcionada, se tomará únicamente la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales también respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Para identificar la existencia de empresas pertenecientes a un mismo grupo, la Mesa contactará con los distintos licitadores para que se pronuncien al efecto.
- 2.- Se dará audiencia, por un plazo máximo de 10 días hábiles, a todas aquellas empresas incursas en BAJA ANORMAL, para que justifiquen y desglosen razonadamente el bajo nivel de los precios o del parámetro que haya definido para apreciar la anormalidad de la oferta.
- 3.- A la vista de las alegaciones que se presenten por los licitadores, y previos los informes técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará propuesta motivada al órgano de contratación, proponiendo la exclusión en la puntuación y clasificación de aquellas ofertas que no hayan sido justificadas o que se estimen que no pueden ser cumplidas.

### Cláusula 17.- Adjudicación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, antes de dictar la resolución de adjudicación, el Servicio de Gestión Contractual requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta (y en su caso a aquellas otras empresas a cuyas capacidades de recurra) para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente:

- a) Documentación relativa a la capacidad de la empresa:
  - Personas jurídicas: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente.
  - Empresas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea:
     Acreditación de inscripción en el registro profesional o comercial

Página 16 de 54	

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









correspondiente, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

- Empresas pertenecientes a Estados no miembros de la Unión Europea: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
- Poderes del representante: Los que comparezcan o presenten ofertas en nombre de otros o de personas jurídicas, deberán presentar documento acreditativo del poder de representación.
- Cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (redacción según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales) la Diputación de Badajoz recabará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. No obstante, el adjudicatario podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Diputación Provincial de Badajoz C/ Felipe Checa 23, 06071 Badajoz o en la dirección de correo electrónico dod dip-badajoz.es.
- Garantía definitiva: documento acreditativo de la constitución de una garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, en los términos previstos en el presente pliego.
- Acreditación de solvencia económico-financiera. De conformidad con lo establecido en artículo 87 de la LCSP, la solvencia económico-financiera deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:
  - Volumen anual de negocios: el año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor estimado del contrato (es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de 659.504,13 €). Para ello, deberán presentarse\_las correspondientes Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o en su caso, registro oficial correspondiente). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil presentarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil. En su defecto podrá presentarse una declaración responsable sobre el volumen global de negocios, sin perjuicio de que el órgano de contratación exija la presentación de las Cuentas Anuales para su comprobación (u otra documentación acreditativa en caso de que las Cuentas Anuales no sean obligatorias).
- Acreditación de solvencia técnica. De conformidad con los establecido en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica deberá acreditarse por los siguientes medios:

Pá	áaina	a 1	7 d	e 5









- Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza del objeto del contrato, realizados en los 3 últimos años, incluyendo los siguientes datos: importes, fechas y destinatarios públicos o privados. A tal efecto, deberá acreditar al menos la implantación de dos soluciones como la que se ofrece en entornos corporativos similares. Para ello, además de la relación, deberán presentarse los correspondientes certificados de buena ejecución. En el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea una entidad del sector público, cada certificado deberá ser expedidos o visados por el órgano competente del sector público; en el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea un sujeto privado, cada certificado deberá ser expedido por dicho sujeto privado. En su defecto deberá aportarse una declaración del licitador.
- g) Empresas que recurran a la solvencia o medios de otra (art.75 LCSP): en el caso de que la empresa seleccionada base su solvencia en otra entidad (integración de solvencia con medios externos), deberá presentarse el correspondiente compromiso firmado por los representantes de ambas entidades.
- h) Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad nivel medio de la plataforma sobre la que se ofrecen los servicios.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia, según modelo del presente pliego, debidamente cumplimentado y firmado (Modelo B del pliego).
- j) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), según modelo del presente pliego, debidamente cumplimentado y firmado (Modelo C del pliego).
- k) Declaración responsable en relación con el cumplimiento del principio Do No Significant Harm (DNSH), según modelo del presente pliego, debidamente cumplimentado y firmado (Modelo D del pliego).

La presentación del certificado de **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)** tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP, de forma que en este caso el empresario no deberá presentar toda aquella documentación que ya conste en dicho Registro (capacidad, representación, habilitación profesional, solvencia,...)

En caso de **incumplimiento** por parte del licitador seleccionado, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de **penalidad**, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación o de declaración de desierto del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses (o 15 días en el caso de que el único criterio sea el precio), a contar desde la apertura de las ofertas. No obstante el plazo se ampliará en 15 días en caso de

Página 18 de 54

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









existencia de ofertas anormales. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tienen derecho a retirar su oferta y a que se le devuelva la garantía depositada.

Corresponde al órgano de contratación decidir sobre la no adjudicación del contrato antes de la formalización, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

#### Cláusula 18.- Notificaciones y Anuncios

Dictada la resolución de adjudicación por el órgano de contratación, el Servicio de Gestión Contractual notificará a todos los licitadores el contenido de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, insertará en el Perfil del Contratante de la Diputación de Badajoz el correspondiente Anuncio de Adjudicación.

#### VII. GARANTÍA DEFINITIVA

## Cláusula 19.- Constitución de la garantía definitiva

La acreditación de la constitución de garantía definitiva se efectuará mediante:

- Resguardo del depósito en efectivo o en valores de Deuda Pública, depositados en la en la Tesorería de la Entidad Contratante, o en la cuenta corriente operativa de la entidad contratante que a tal efecto se indique al licitador seleccionado.
- Aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativas de créditos o establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados todos ellos para operar en España.
- Contrato de seguro de caución celebrado con entidad autorizada para operar en el ramo, cumpliendo las condiciones establecidas la legislación contractual vigente.

Dicho documento se constituirá a favor de la entidad contratante. En el presente enlace dispone de modelos para presentación de avales y seguros de caución:

- https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc.

Para la constitución de la garantía, el licitador deberá contactar con la Tesorería de la Entidad Contratante, a efectos de que le informe de los requisitos necesarios (bastanteo de poderes, forma de presentación del aval/seguro, número de cuenta en caso de depósito en metálico).

#### Cláusula 20.- Responsabilidades afectas a la garantía definitiva

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

## Cláusula 21.- Devolución y cancelación. Plazo de garantía

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP. El plazo de garantía queda fijado en 3 meses y operará en los términos establecidos en los artículos 210.3 y 311 de la LCSP. Efectuada la recepción/conformidad del contrato y transcurrido el citado plazo se devolverá o cancelará la garantía definitiva depositada si no resultaren responsabilidades por parte del contratista.

Esta Garantía Contractual operará de forma independiente de la garantía legal o, en su caso, comercial (ofertada por el adjudicatario) que sea aplicable en cada caso.

Página 19 de 54	

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









### VIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

## Cláusula 22.- Plazo para la formalización. Efectos de la no formalización

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 10 (diez) días naturales desde el aviso de la notificación de la adjudicación a los licitadores (en caso de notificación por comparecencia electrónica), siempre que el anuncio de adjudicación se haya publicado el mismo día en el Perfil del Contratante (en caso contrario, el plazo computará desde la recepción de la notificación). Se efectuará en documento administrativo dentro de los 5 (cinco) días a contar desde la fecha del requerimiento efectuado al adjudicatario por la Diputación, una vez transcurrido el plazo de 10 días naturales anteriormente señalado (salvo que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación). El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, correspondiéndole los gastos ocasionados.

En el caso de que un mismo empresario fuese adjudicatario de varios lotes, se formalizará un único contrato que incluya la totalidad de los lotes adjudicados, sin perjuicio de que facture individualmente por cada lote.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, acompañando copia del CIF asignado.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 120 de la LCSP, referido a los expedientes de tramitación de emergencia.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de **penalidad**, y el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La formalización del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil del Contratante de Diputación.

## Cláusula 23.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que concurran los requisitos establecidos en el citado artículo. El cesionario quedará subrogado en la posición del cedente.

La subcontratación de la realización parcial del contrato estará sujeta a los requisitos y efectos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. A tal efecto, los licitadores que tengan previsto realizar subcontrataciones deberán comunicarlo al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo, señalando la parte del contrato que se pretende subcontratar, así como la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista. Además deberá justificar la aptitud del subcontratista, por referencia a los elementos técnicos y humanos que disponga y a su experiencia, acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Igualmente deberá notificarse por el contratista cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato.



Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









## IX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN. PENALIDADES POR DEMORA. PAGO DEL PRECIO

### Cláusula 24.- Ejecución del contrato. Protección de Datos

El objeto del contrato se ajustará al presente pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el presente contrato, así como a la oferta presentada por el adjudicatario cuando ésta mejore dicho pliego. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La prestación de los servicios previstos en la presente contratación excluye toda clase de concesión o permiso de acceso, comunicación o cesión de datos personales. Los citados datos son confidenciales y quedan sujetos al más estricto secreto profesional, deber que subsistirá incluso después de finalizado el presente contrato.

El adjudicatario deberá cumplir y hacer cumplir a sus respectivos empleados los deberes de confidencialidad y secreto durante la prestación de servicios, para lo que establecerá las medidas necesarias, entre ellas informar e instruir a sus empleados, debiendo en todo momento cumplir con las normas y medidas de seguridad que la Administración establezca.

La empresa y en particular el personal por ella empleado, se abstendrá de todo acto que comprometa la confidencialidad, secreto y seguridad de los datos. En concreto se abstendrá de acceder deliberadamente a datos de carácter personal y de la lectura de documentos, ficheros y datos que pudiera encontrar en el desempeño de su trabajo.

Queda terminantemente prohibida la grabación o copiado de todo dato, información, papel, documento o soporte de información así como su extracción de las oficinas de la Administración o su envío.

En caso de que por algún motivo involuntario se tuviese acceso o conociesen datos, el personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no comunicarlos a otras personas.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, así como en el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los licitadores obtenidos por la Administración Contratante en el presente procedimiento, serán tratados con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, conforme a lo establecido en el Anexo relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, y en el Inventario de Actividades de Tratamiento de la citada administración contratante.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, según se indica en el cuadro-resumen, aquél actuará en calidad de **Encargado del Tratamiento**. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el Anexo relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego".

El adjudicatario que actúa en calidad de **Encargado del Tratamiento** tiene el deber de cumplir con la normativa vigente, tratando debidamente los datos de carácter personal a los que acceda para el cumplimiento de las prestaciones del presente contrato. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad distinta, los comunicara a personas ajenas a la prestación del servicio o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Acuerdo de Encargo del Tratamiento y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo

Página 21 de 54

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual Fecha: 02-06-2025 09:28:30









de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. En el supuesto de que fuera necesario la modificación de las condiciones del tratamiento, el adjudicatario lo requerirá y señalará los cambios que solicita. Si el órgano de contratación estuviese de acuerdo, se plasmarán las nuevas condiciones por escrito, de modo que el Acuerdo del Encargo de Tratamiento siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

De conformidad con el art. 122.2 LCSP, el adjudicatario en calidad de "Encargado del Tratamiento" tiene la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración (según Anexo del presente pliego) en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como la de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la citada declaración; todo ello teniendo en cuenta el art. 46 bis, de la ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que exige que los sistemas de tratamiento de datos personales se ubiquen y presten dentro del territorio de la Unión Europea. Igualmente, tendrá obligación de indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales no contemplados en el Anexo relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de **24 horas.** 

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

## Cláusula 25.- Plazo de de ejecución. Penalidades por demora

El plazo de ejecución del contrato **será el estrictamente necesario** para garantizar el adecuado seguimiento y control de las actuaciones objeto de subvención, debiendo cumplirse estrictamente los hitos y plazos establecidos por la Diputación de Badajoz en un **máximo de 4 mese**s a contar a partir del día siguiente a la aceptación/conocimiento de la notificación de la firma electrónica del correspondiente contrato administrativo (salvo que el adjudicatario haya ofertado un plazo inferior).

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su defecto, de la garantía constituida, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 194 de la LCSP. La pérdida de la garantía (en caso de resolución) o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración contratante originados por la demora del contratista.

Si por causas no imputables al adjudicatario, éste previera que no puede cumplir el plazo establecido y ofreciera cumplir su compromiso si se le amplía el plazo inicial, el órgano de contratación se lo concederá, previo informe favorable del responsable del contrato donde se determine que el retraso no es imputable al contratista.

 Página 22 de 54

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual Fecha: 02-06-2025 09:28:30











#### Cláusula 26.- Pago del precio.

El pago del precio se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas, que deberá presentarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Provincial de Facturas.

La factura electrónica se presentará a través del portal web del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), como ventanilla electrónica única de entrada de todas las facturas electrónicas dirigidas a la Diputación Provincial y resto del Sector Público Provincial (organismos autónomos y consorcios).

Las facturas deberán incorporar la información señalada en el artículo 7 del Reglamento del Registro Provincial de Facturas, incluidos los datos de la unidad destinataria, especificando los siguientes campos:

- Oficina Contable: LA0002820 - Órgano Gestor: L02000006 - Undiad Tramitadora: LA0015744

Además deberán incorporar tanto el número del expediente de contratación (239/25) como el número del expediente de gasto (CON-SE/2025/49).

Los abonos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe expresamente. Los hitos de facturación serán los siguientes: La forma de pago será mediante sucesivos pagos mensuales. Se calculará la facturación mensual como el porcentaje de la población (dato oficial INE a última actualización) de los municipios terminados dicho mes respecto a la población de todos los municipios incluidos en los trabajos.

En el caso de efectuarse modificaciones, éstas serán facturadas de forma independiente respecto del contrato inicial.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la Intervención Provincial.

## Cláusula 27.- Obligaciones del adjudicatario. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

El adjudicatario deberá:

- Cumplir el contrato conforme tanto al presente Pliego como al de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta realizada por él.
- Pagar todos los gastos de anuncio, constitución y devolución de fianzas y cuantos otros hubiere ocasionado la licitación.
- Responder de las penalidades impuestas en aplicación de los supuestos previstos en el presente pliego. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación (previa audiencia del contratista) a propuesta del Responsable del Contrato, y de conformidad con lo establecido en el art. 194 de la LCSP. Esta penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no exceder del 10% del precio del contrato (IVA no incluido), ni el total superar el 50% del mismo.

Página 23 de 54

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









- Indemnizar los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de las operaciones desarrolladas para la ejecución del contrato, todo ello en los términos establecidos en la LCSP.
- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP tiene la consideración de condición especial de ejecución el cumplimiento por parte del adjudicatario de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral y de seguridad social respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato (en concreto abono de salarios y cotizaciones a la seguridad social), y de las obligaciones derivadas de convenios colectivos en vigor, pudiendo la Administración exigir del contratista la presentación de la documentación que estime pertinente a tal efecto. En caso de incumplimiento y en aras de evitar responsabilidades solidarias como las reguladas en el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, la Diputación Provincial se reserva el ejercicio de cuantas medidas sean precisas para garantizar el cumplimiento de esta normativa, incluyendo la facultad de retener cantidades a cuenta de las facturas a favor del contratista para efectuar directamente el abono de estos conceptos al personal, conforme a lo previsto en el artículo 198.7. a) de la LCSP, y todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato prevista en el artículo 211 y 212 de la citada ley.
- Igualmente, en aplicación de lo establecido en el citado artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter social, ético o medioambiental la siguiente: en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere como motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uno no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles o identidades de género
- El adjudicatario deberá cumplir el procedimiento interno, aprobado por la Diputación Provincial de Badajoz, de coordinación de actividades empresariales, según establece el RD 171/2004, de 30 de enero.
- En general el cumplimiento de las prescripciones y normas que sean de aplicación de las contenidas en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

En relación con el personal laboral el adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la" entidad contratante".
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la

٦ác	iina	24	de	54		









negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la
  ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones
  desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del
  contrato.
- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público (o se indiquen expresamente otros en los pliegos que rigen la licitación). En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de la Diputación Provincial de Badajoz y/o sus Áreas y Entidades vinculadas o dependientes.
- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Actuar como **interlocutor** de la empresa contratista frente a la 'entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- **Distribuir el trabajo** entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- Cumplir con las obligaciones relativas al pago de subcontratistas y proveedores según lo establecido en el presente pliego y en la legislación vigente.

Página 25 de 54	

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









- De conformidad con lo establecido en el artículo 308.2 de la LCSP, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deberán abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratante.
- El licitador que resulte adjudicatario está obligado al cumplimiento de las normas de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiendo proporcionar además de sus datos, los siquientes datos del subcontratista si lo hubiere: NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal. Así mismo deberá aceptar la cesión de datos entre las Administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo B). Igualmente deberá firmar una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo C). Finalmente firmará una declaración responsable en relación con el cumplimiento del principio Do Not Significant Harm (DNSH) (Modelo D). Toda la información prevista en este apartado así como la presentación de los modelos B, C y D que aparecen al final de este pliego deberá aportarse antes de la formalización del contrato.
- El contratista acreditará su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:
  - Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán los logos y emblemas del PRTR que están disponibles en https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.
  - Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

## Cláusula 28.- Derechos del adjudicatario:

El adjudicatario tendrá derecho a:

• Ser indemnizado por los daños y perjuicios que efectivamente sufra como consecuencia de la suspensión definitiva del contrato, acordada por la Administración contratante.

Página 26 de 54	

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









- Percibir el pago de la/s factura/s dentro del plazo de 30 días, de conformidad con lo establecido en el art. 198 de la LCSP.
- Instar el pago del interés de demora en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales), en caso de incumplimiento del plazo del pago a que hace referencia el punto anterior.
- En general, cuantos derechos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo
  a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las
  Administraciones Públicas, y en particular de las Corporaciones locales.

#### X. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

#### Cláusula 29.- Modificación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, sólo podrá acordarse la modificación del contrato en los supuestos expresamente previstos en el artículo 205. El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.
- 5. Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo del contrato inicial.

Una vez aprobada la modificación, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante en el plazo de 5 días.

#### Cláusula 30.- Resolución

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 212, 213 y 307 de la citada norma.

## Cláusula 31.- Pago a subcontratistas y suministradores por parte del adjudicatario

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones fijados en el art. 216 de la LCSP.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Esta información deberá presentarse en un **plazo máximo de 15 días** desde su solicitud. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de **cumplimiento de los pagos** a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Esta documentación deberá presentarse en un **plazo máximo de 15 días** desde su solicitud.

Página 27 de 54









A tal efecto, los incumplimientos de estas obligaciones se clasifican de la siguiente forma:

### Se considerarán faltas leves:

- el retraso en más de 15 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
- el retraso en más de 15 días hábiles en el pago de una factura alguno de los subcontratistas o suministradores.

#### Se considerarán faltas graves:

- el retraso en más de 30 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
- la ocultación de datos o falsedad en la información/documentación presentada.
- el retraso en más de 30 días hábiles en el pago de una factura a alguno de los subcontratistas o suministradores.

### - Se considerarán faltas muy graves.

- la imposición de tres sanciones por infracciones graves.
- el retraso en más de 60 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
- el retraso en más de 60 días hábiles en el pago de una factura a alguno de los subcontratistas o suministradores.

Para cada infracción podrán imponerse las siguientes sanciones:

- Falta leve: podrá imponerse una sanción equivalente al 1% del precio del contrato como máximo.
- Falta grave: podrá imponerse una sanción equivalente al 5% del precio del contrato como máximo.
- Falta muy grave: podrá imponerse una sanción equivalente al 10% del precio del contrato como máximo.

Además, el cumplimiento de estas obligaciones tendrá la consideración de condición esencial de ejecución del contrato, de forma que su incumplimiento será causa de resolución del contrato cuando sea constitutivo de falta muy grave, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la LCSP. Por tanto, en estos casos, la Administración contratante, en lugar de acordar la imposición de penalidades, podrá optar por la resolución de contrato.

Las penalizaciones serán impuestas por el órgano competente, previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución. El importe de la penalización será deducido de la primera factura que se extienda (una vez que se apruebe la imposición de la

Página 28 de 54

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









misma) o de las sucesivas en caso de ser esta insuficiente. En su defecto, se harán efectivas sobre la garantía definitiva depositada.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

#### XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

#### Cláusula 32.- Enumeración de prerrogativas

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, declarar la responsabilidad del contratista, suspender la ejecución de los contratos y acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego y en la LCSP y demás normativa contractual vigente.

#### Cláusula 33.- Jurisdicción

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de **15 días hábiles**, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP (salvo cuando el acto recurrido sea la **adjudicación**, en cuyo caso será de **10 días naturales**). Concretamente serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación y las modificaciones que incumplan lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP

El órgano competente para conocer del recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la LCSP y a la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, será la Comisión Jurídica de Extremadura. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1, y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las resoluciones dictadas en estos procedimientos serán directamente ejecutivas, sin perjuicio de la eventual interposición del citado recurso contencioso-administrativo.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

 Página 20 de 5/

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual







## **EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

Fdo.: Ramón Gómez de Tejada Díaz

Página 30 de 54

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual

Fecha: 02-06-2025 09:28:30

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=c30ae789ba6540f0









## **ANEXO I**

## MODELO DE PROPOSICIÓN

Tipo de contratación:	SERVICIOS
Descripción del objeto:	CONTROL DE CALIDAD, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CALLEJEROS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL PADRÓN MUNICIPAL. «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATIONEU»

Nombre y apellidos					
D.N.I.					
Calle/Plaza				No	
Población				C.P.	
Actuando en		Nombre propio			
		Representación de la empresa			
Teléfono de Contacto	Fijo:		Móvil:		·
Correo Electrónico					

Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

## OFERTA:

#### 1.-IMPORTE ECONOMICO GLOBAL

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO	439.669,42 €	
PRECIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)		
I.V.A.		
TOTAL		
2AMPLIACIÓN DEL ALCANCE A MUNICIFICACIÓN DEL ALCANCE A MUNICIFICACIÓN Señalar con una cruz los municipios oferta	PIOS DE MÁS DE 20.000 HAB.: MUNICIPIOS ados:	
BADAJOZ □ ALMENDRA	LEJO □ VILLANUEVA DE LA SERENA □	
MÉRIDA □ DON BENIT	0 🗆	
3DETECCIÓN DE OMISIONES CATASTRA	ALES: Señalar con una cruz	
- Propuesta detallada con validación	en campo □	
- Categorización sin verificación in sit	u 🗆	
- No se aborda. □		
Pá	gina 31 de 54	

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual

54
de
32
Ë.
ág
ш













\* Adjuntar propuesta

A			IOS DISEMINADOS:	Casalan aana am.
/1	-11/11 1 1 1/11	11/11 1 11   1 1/1 11/11/11 11	IL 10 THE MINIMALITY.	Sanaiar con tina crit
-	114666316		.しつ ひじしいいいんししつ.	ochalal con una ciu

- Propuesta detallada con validación en campo  $\ \ \Box$
- Categorización sin verificación in situ  $\;\Box$
- No se aborda. □
- \* Adjuntar propuesta

En	а	de	de

Fdo. \_\_\_\_\_

Página 32 de 54

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









## ANEXO II

# INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

 La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

#### 2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

#### 3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Pásina 22 da E4

Página 33 de 54









## ANEXO III COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

Don/Doña:	salla	, con NIF	, y residencia en
			, y residencia en , en nombre propio o domicilio social y CIF), en calidad de
(1), contratación.	, bajo su p	personal responsa	bilidad y ante el órgano de
Don/Doña:	calle	, con NIF	, y residencia en , en nombre propio o domicilio social y CIF),
representando a l	a entidad (indicar	denominación,	domicilio social y CIF), en calidad de bilidad y ante el órgano de
(1), contratación.	, bajo su <sub>l</sub>	oersonal responsa	bilidad y ante el órgano de
	e Contratos del Sector	Público, a efectos	(UTE), de conformidad con lo de participar en la licitación para
En el caso de resulta citada unión. La partici <sub>l</sub>			rmalizar en escritura pública la nbros es la que sigue:
. Em	presa presa	, porcentaje , porcentaje	%. %.
Como persona represe con domicilio en	entante de la citada ur	nión se nombra a _ 	
En	, a	de	de 20
(Lugar, fe	echa, firma y sello, en s	su caso, de cada mi	embro de la UTE)
	Pág	ina 34 de 54	<del></del>

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









## ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

Don/Doña:, con NIF, y residencia en, calle, en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF),
P. L. L. L.
(1),
DECLARA
Que la empresa que representa en el supuesto de ser persona adjudicataria del contrato:
Que la empresa que representa
a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
b) Pertenece al grupo de empresas denominado
En cuyo caso declara que (señalar lo que proceda):
No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
En, a de 20
Página 35 de 54

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









#### **ANEXO V**

## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento: CONTRATACIÓN

#### Responsable del tratamiento de los datos personales:

Diputación Provincial de Badajoz - oac@dip-badajoz.es

**Finalidad del tratamiento:** Gestión de la contratación pública. Gestión de lo datos de contactos de los interesados y/o sus representantes en los expedientes de contratación. Control de cualificación y capacidad de los candidatos y/o licitadores.

Legitimación: RGPD: 6.1.c) el cumplimiento de una obligación legal.

**Comunicaciones/Transferencias**: No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato. Los datos tratados no serán objeto de transferencia.

**Derechos:** Acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Badajoz.

**Información adicional:** Puede consultar nuestra Política de Protección de Datos en la página web <a href="https://www.dip-badajoz.es/info/index.php?id=protecciondatos">https://www.dip-badajoz.es/info/index.php?id=protecciondatos</a>. Para información adicional y detallada sobre esta actividad concreta de tratamiento consulte nuestro Inventario de Actividades de Tratamiento.

Página 36 de 54

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual











#### **ANEXO VI**

## ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)

(El anexo se cumplimentará y firmará en el momento de formalización del contrato)

## **CLÁUSULAS**

## 1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

Modificación, Extracción, Interconexión y Cotejo

## 2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la siguiente información:

2.1 Naturaleza y fin/es del tratamiento de datos personales por cuenta de responsable:

Tratamiento de la base de datos poblacional para su completitud, mejora de su exactitud y ampliación de información.

2.2 Categoría de interesados/afectados cuyos datos personales se tratan:

Ciudadanía

2.3 Categorías de datos personales tratados:

Datos identificativos (Nombre y apellidos, NIF, domicilio, referencias catastrales de viviendas)

2.4 Formato en que se encuentra esa información:

Digital

## 3. <u>Duración del tratamiento</u>

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación del servicio contratado.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

Página 37 de 54

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- **A)** Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- **B)** Tratar los datos personales únicamente siguiendo el presente acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado. En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- **C)** Llevar por escrito, en el caso de que esté obligado a ello, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

Página 38 de 54	

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

**D)** No comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

#### E) Subcontratación:

Cuando el encargado cuente con una autorización general del responsable para contratar subencargados, atendiendo a la adhesión a un código de conducta o a un mecanismo de certificación (arts.40 y 42 RGPD), el encargado informará al responsable específicamente y por escrito de la incorporación del subencargado, con una antelación mínima de 10 días, de modo que el responsable tenga tiempo suficiente para formular objeción antes de que se contrate al subencargado de que se trate. El encargado del tratamiento proporcionará al responsable la información necesaria para que pueda ejercer su derecho a formular objeción.

Cuando el encargado contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al encargado en virtud del presente acuerdo. El encargado se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud del presente acuerdo y del Reglamento (UE) 2016/679 . El encargado proporcionará al responsable, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.

Página 39 de 54









El encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el encargado. El encargado notificará al responsable los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.

El encargado pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.

- F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- G) El Encargado solo concederá acceso a los datos personales tratados a los miembros de su personal en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del contrato. Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometan de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento toda la información acreditativa del cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo y las que deriven directamente del Reglamento(UE) 2016/679. A instancia del responsable, el encargado permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente acuerdo, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, el responsable podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder del encargado.

El responsable podrá optar por realizar la auditoría por sí mismo o autorizar a un auditor independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas del encargado y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.

Las partes pondrán a disposición de las autoridades de control competentes, a instancia de estas, la información a que se refiere la presente cláusula y, en particular, los resultados de las auditorías.

- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos en protección de datos:
  - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
  - 2. Limitación del tratamiento
  - 3. Portabilidad de datos

Página 40 de 54









4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Corresponde al responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos del encargado del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento

## K) Derecho de información

Corresponde al responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos del encargado del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento.

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través del correo electrónico <u>informatica@dip-badajoz.es</u>, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Página 41 de 54









- **M)** Ayudar al responsable del tratamiento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones siguientes teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado:
- 1) la obligación de realizar una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales («evaluación de impacto») cuando sea probable que un tipo de tratamiento suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas;
- 2) la obligación de consultar a las autoridades de control competentes antes de proceder al tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si el responsable no toma medidas para mitigarlo;
- 3) la obligación de garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informando sin demora al responsable si el encargado descubre que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletos;
- 4) las obligaciones contempladas en el art. 32.1 del Reglamento (UE) 2016/679
- **N)** Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Medidas de seguridad complementarias exigidas, en su caso:

El adjudicatario tiene la obligación de respetar y cumplir los requisitos en materia de protección de datos y de seguridad de la información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada. En concreto, justificará el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (nivel Medio) y la Ley Orgánica de Protección de datos y Garantía de derechos Digitales.

Página 42 de 54

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual Fecha: 02-06-2025 09:28:30









De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

- **O)** Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- P) Destino de los datos

El Encargado devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### 5. Datos sensibles

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), el encargado aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales, como por ejemplo, la limitación estricta de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya hecho un curso especializado), un registro de acceso a los datos, restricciones a transferencias ulteriores o medidas de seguridad adicionales.

## 6. Transferencias internacionales

Las transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por parte del encargado solo podrán realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevarán a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado de conformidad con lo especificado en este acuerdo, para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.



Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









## 7. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- B) Realizar una evaluación de impacto, en su caso, de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado.
- C) Realizar las consultas previas que corresponda.
- D) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- E) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

## 8. Incumplimiento del Acuerdo y resolución del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuye el presente acuerdo, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento al presente acuerdo, o resolver el contrato. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento al presente acuerdo por cualquier motivo.

El responsable estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud del presente acuerdo cuando:

- 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable y no se vuelva a dar cumplimiento al presente acuerdo en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
- 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente el presente acuerdo o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679;
- 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo, el Reglamento (UE) 2016/679.

El encargado estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud del presente acuerdo cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 5. B), el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

Tras la resolución del contrato, el encargado suprimirá, a petición del responsable, todos los datos personales tratados por cuenta del responsable y acreditará al responsable que lo ha hecho, o devolverá todos los datos personales al responsable y suprimirá las copias existentes, a menos que el Derecho de la Unión o de los Estados miembros exija el almacenamiento de los datos personales. Hasta que se destruyan o



Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









devuelvan los datos, el encargado seguirá garantizando el cumplimiento con el presente acuerdo.

## 9. Interpretación.

Cuando en el presente acuerdo se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679, se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento correspondiente.

El presente acuerdo deberá leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.

No se podrán realizar interpretaciones del presente acuerdo que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 y/o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

A fecha de firma electrónica

Página 45 de 54









## ANEXO VII MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Nombre			У				Apellidos:
□°DNI	□ ° NIF □ °	PASAPORTE	□ º N.I.E	Indique	la	opción	marcada
F		-: 4	-1-		1-		
En	representa	cion	de		la		empresa:
con CIF							
En calidad	de (indicar	la repi	resentación	que	ostenta	en la	empresa):
				L,			
Controto	aua particin	a (númara		مدم طما	ove edier	sta da a	o ntroto si á n
Contrato en	que particip	a (número	y nomb	ore dei	expedier	nte de c	ontratación)
En aplicación de	lo establecido	en el artículo	122.2 de la I	ev 9/2017	' de 8 de r	noviembre d	le Contratos
del Sector Públic				-			
y desde dónde s		-				45.64455.6	5 50. 1.40. 65
UBICACIÓN DE			•	dad y n.º	de servid	or así com	0,
nombre de la er	npresa subcont	ratista en su (	caso):				
LUGAR DESDE	DONDE SE PRE	IZ ZO L NATZ	FRVICIOS AS	CIADOS	A 1.05 SE	RVIDORES (	indicar naís
localidad y tipo		.517411 205 51		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	7. 200 02	KUIDOKLO (	marcar pars,
De conformidad	con el art. 122	2.2.d) de la Lo	CSP, el contr	ratista o a	djudicatari	o tiene la o	bligación de
comunicar cualq	uier cambio qu	e se produzca	a, a lo largo d	le la vida c	lel contrato	o, de la infor	mación aquí
indicada.		Fra Daylet				d- 20	
		En Badaj	J02, a			_ de 20	
	Firma.:						
	1 II I I I I I I I I I I I I I I I I I						
Protección de datos	:					*	
En cumplimiento de l de Badajoz a los efec							
miento de una obliga	ación legal. Éstos no	se comunicarán	a terceros dest	inatarios salv	o a aquellas	entidades o adn	ninistraciones a
las que resulte neces	ario para el cumpli	miento de la final	idad del tratami	iento y de las	obligaciones	legales derivad	as del presente

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, sus datos personales serán tratados por la Diputación de Badajoz a los efectos de la gestión de la contratación de servicios y suministros. La legitimación para el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal. Éstos no se comunicarán a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato, ni serán objeto de transferencia. Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz. Podrá ejercitarlos, a través del trámite "solicitud ejercicio de derechos (protección de datos)" en la sede electrónica (<a href="https://sede.dip-badajoz.es">https://sede.dip-badajoz.es</a>); o mediante formulario disponible al efecto ante la Oficina de Atención a la Ciudadanía, presencial o por correo postal (C/ Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz); también a través del Delegado de Protección de Datos, al domicilio citado, o mediante correo electrónico dp@@dip-badajoz.es. Además, tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/">https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/</a>) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos. Puede consultar nuestra política de protección de datos en <a href="https://www.dip-badajoz.es/info/in-">https://www.dip-badajoz.es/info/in-</a>

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









<u>dex.php?id=protecciondatos</u>. Para información adicional y detallada sobre esta actividad concreta de tratamiento consulte nuestro Registro de Actividades de Tratamiento (RAT-DIP-R-001).

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









#### Modelo A

#### Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (Participantes)

Expediente: 239/25

**CONTROL** DE CALIDAD, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CALLEJEROS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL PADRÓN MUNICIPAL.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como interesado en el mismo declara: :

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

#### Segundo.

Que conociendo la identidad de los empleados públicos que participan en el presente procedimiento de contratación/concesión de subvenciones/selección de personal, no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

#### Tercero.

Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano competente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

#### Cuarto.

Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









#### Modelo B

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D./Dª			con NIF		como tit	ular del
órgano/	Consejero	Delegado/Gerente/	Administrador	de	la	entidad
		con NIF		. y dom	nicilio fi	scal en
				en la	condic	ión de
beneficiari	a de ayudas co	n recursos proveniente	s del PRTR/ que pai	rticipa co	mo cont	tratista/
subcontra	tista en el des	sarrollo de actuacione	s necesarias para	la cons	ecución	de los
objetivos	definidos en	el Componente 11 M	lodernización de	las Adı	ministra	aciones
públicas (	del PRTR decla	ra conocer la normativ	<i>r</i> a que es de aplic	ación, e	n particı	ular los
siguientes	apartados del a	artículo 22, del Reglame	nto (UE) 2021/241	del Parla	mento E	Europeo
y del Con	isejo, de 12 d	e febrero de 2021, po	or el que se estab	olece el	Mecanis	smo de
Recuperac	ión y Resilienci	a:				

- 1. La letra d) del apartado 2: "A efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:
- i) el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (1);
- iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión"

#### 2. Apartado 3:

«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









Así mismo se autoriza expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y cuando proceda a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129 apartado 1, del Reglamento Financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

#### Modelo C

## Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D./Da				on NIF		como	titular	de
órgano/	Consejero	Delegado/Ger	rente/	Administrador		le la	entida	
		Co	on NIF		У	domicilio	fiscal	er

en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista/beneficiario, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 11 Modernización de las Administraciones públicas** del PRTR, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Así mismo se compromete a facilitar el cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Badajoz relacionado con los sistemas de información, gestión y control del PRTR, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web siguiente y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril del citado servicio, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de fraude o irregularidad en el marco de la presente licitación:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ ComunicacionSNCA.aspx

También tendrá a su disposición a los mismos efectos el Canal Interno de Información integrado en el Sistema Interno de Información puesto en marcha por la Diputación para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/sistemainternoinformacion/index.php

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









#### **MODELO D**

# Declaración responsable en relación con el cumplimiento del principio *Do No Significant Harm* (DNSH)

D./D	a						(	on N	IIF		у	ioimob	lio a
efec	tos de	notifica	ciones	en									en
repr	esentaci	ón de	la	ent	idac	l						con	NIF
		у	domici	lio fi	scal	en						en cal	idad
de	[contrat	ista/subc	ontrati	sta]	а	efectos	de	su	participación	en	la	licita	ición

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con los datos que se indican a continuación:

Nombre del contrato	Control de calidad, gestión administrativa y actualización de los callejeros municipales de la provincia de Badajoz en el marco de la transformación digital del padrón municipal				
Componente del PRTR al que pertenece la					
actuación	C11				
Inversión del componente a la que pertenece la					
actuación indicando en su caso, la submedida	13				
Tipología de la actuación					
	Digitalización de Entidades Locales				
Etiquetado climático y medioambiental asignado					
a la medida o en su caso a la submedida del	Neutro				
PRTR					
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos					
(%)	0				
Porcentaje de contribución a objetivos					
medioambientales (%)	0				

## **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1. Mitigación del cambio climático.
- 2. Adaptación al cambio climático.
- 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

SEGUNDO. Que las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**TERCERO.** Que las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

**CUARTO.** Que las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (C/2023/111), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

- I- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- II- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- III- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- IV- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- V- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- VI- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-

Firmado por: RAMON GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Contractual









biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

VII- Actividades en lasque la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

**QUINTO.** Que las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la resolución del contrato y la imposición de las penalidades previstas en el pliego.

Y para que conste, firmo la presente declaración. Fecha y firma, nombre completo y DNI del contratista/subcontratista